



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PICOTA**
¡Picota Avanza!

GERENCIA MUNICIPAL

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 100-2024-GM/MPP

Picota, 18 de setiembre de 2024.

VISTO:

El INFORME N° 281-2024-OGTH-GAF/MPP, de fecha 18 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDOS:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma de La Constitución Política del Perú, Ley N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia".

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcance es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, de conformidad con el inciso 17) del artículo 20° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, dispone como atribuciones del alcalde, designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2023-A/MPP, de fecha 03 de enero del 2023, el señor alcalde delegó atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, entre ellas, en materia de personal, como es la de resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal de la entidad como son: designación, rotación, reasignación, encargatura, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 450-2024-GIDT-GM-MPP, de fecha 17 de setiembre de 2024 el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, indica a este despacho realizar encargatura de su Gerencia por motivo que solicita licencia con goce de haber para el día 19 y 20 de setiembre del 2024, a fin de acompañar al Sr. Alcalde al II FORO "Unidos por el agua y saneamiento" que se realizara en la Ciudad de Lima.

Este despacho emite la Resolución Jefatural N° 124-2024-OGTH-GAF/MPP, en la cual señala en su artículo primero lo siguiente: "OTORGAR Licencia con Goce de Haber para el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial el Ing. Ivan Vladimir Bartra Ramírez, para el día 19 y 20 de setiembre del 2024, a fin de acompañar al Sr. Alcalde al II FORO "Unidos por el agua y saneamiento" que se realizara en la Ciudad de Lima, debiendo reincorporarse a sus labores habituales el día 23 de setiembre del 2024. (...)".

Que, el art. 81° de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, señala:

"El desplazamiento de personal es el acto de administración mediante el cual un servidor civil, por disposición fundamentada de la entidad pública, pasa a desempeñar temporalmente diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades del Servicio Civil y el nivel ostentado. Los desplazamientos son:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PICOTA**
Picota Avanza!

GERENCIA MUNICIPAL

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

- a) *Designación como directivo público o como servidor de confianza.*
- b) *Rotación.*
- c) *Destaque.*
- d) *Encargo de funciones.*
- e) *Comisión de servicios".*

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, indica en su Capítulo VI: Disposiciones Comunes para los Directivos Públicos, Servidores Civiles de Carrera y Servidores de Actividades Complementarias, en la cual prescriben desde su artículo 265° hasta el artículo 269°, los tipos de desplazamientos, y las características de los mismos.

En lo que respecta al desplazamiento bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, es menester recordar que el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), constituye una modalidad especial de contratación laboral, que se rige por sus propias normas. Es por ello, que de acuerdo al Reglamento que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, indica en su art. 11° Suplencia y acciones de Desplazamiento:

"(...) Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal. (...)"

- a) *La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.*
- b) *La rotación temporal, al interior de la entidad contratante para prestar servicios en un órgano distinto al que solicitó la contratación, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato.*
- c) *La comisión de servicios, para temporalmente realizar funciones fuera de la entidad contratante, la que por necesidades del servicio puede requerir el desplazamiento del trabajador fuera de su provincia de residencia o del país, hasta por un plazo máximo de treinta (30) días calendario, en cada oportunidad."*

Además, el Reglamento Interno de Funciones de los Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Picota en su art. 108° indica los tipos de desplazamiento, indicando lo siguiente:

"4. Encargo: (...) Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza mediante resolución del titular de la misma. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. (...) en la encargatura de funciones donde es posible que el servidor no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario".

"6. (...) Otras modalidades de desplazamiento de acuerdo al Régimen Laboral pertinente".



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PICOTA**
Picota Avanza!

GERENCIA MUNICIPAL

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

Servir a través del Informe N° 0445-2021-SERVIR-GPGSC, señala en su punto 2.13 "(...), la designación temporal, tampoco debe ser aplicada como la modalidad de desplazamiento contemplada en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, dado que únicamente esta acción administrativa de desplazamiento permite que el personal CAS (con vínculo preexistente con la entidad) pueda desempeñarse como: i) Representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo; ii) Miembro de órganos colegiados; y, iii) Directivo superior o empleado de confianza".

Sin embargo, en su punto 2.14 servir indica que "en la práctica se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 (responsabilidad directiva):

Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor 276 ó 728 se encuentra ausente permanente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto)".

Cuando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor 276 ó 728 se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones (designación temporal de funciones)".

En mención del Informe de servir en su punto 2.15 "(...), señala que la designación temporal de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 en adición de funciones, es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza 276 o 728 estipulados en los documentos de gestión de la entidad, pero sí reúne el perfil o requisitos del puesto CAS".

Que, en el punto 2.16, del Informe de servir sobre el encargo o designación en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; en el que expresa que: " (...), Las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad".

Servir concluye que: "(...) las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PICOTA

Picota Avanza!

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Bajo la premisa, el servidor Ivan Vladimir Bartra Ramirez, se encuentra en ausencia del desempeño de sus funciones, como Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MPP, por motivo de licencia por Comisión de Servicio (19 y 20) de septiembre.

Según, el Reglamento Interno de Servidores Civiles-RIS en su Artículo 34°. - Licencia con Goce de Remuneraciones, señala lo siguiente:

"(...) 8. *Licencia por Capacitación: Que se otorga cuando la capacitación es financiada o canalizada total o parcialmente con recursos del estado, asimismo la entidad en lo concerniente a la capacitación podrá asignar comisión de servicios (de acuerdo a la necesidad que atiende la capacitación) , La licencia solo se otorga cuando la capacitación se efectuó de manera presencial y comprenda la jornada completa de servicio o cuando la capacitación se desarrolle en una provincia, departamento o país distinto a donde labora el servidor. (...)*".

Cabe indicar, que, en base a la necesidad de no dejar desatendida, y no afectar a las funciones que realiza el servidor Ivan Vladimir Bartra Ramírez (Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MPP), es que nos vemos en la necesidad de servicio de que se encargue a un personal desde el 19 de septiembre hasta el 20 de septiembre de 2024.

Servir indica que la Encargatura o Encargo de Funciones tiene su origen normativo en el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ya que es una modalidad de desplazamiento de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma.

En ese sentido, corresponde al Jefe Titular de la entidad emitir la resolución respectiva, encargando temporalmente las funciones de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MPP, desde el 19 de septiembre hasta el 20 de septiembre de 2024, a un personal, que usted designe.

Que, el servidor Ivan Vladimir Bartra Ramírez (Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MPP), solicito licencia por comisión de servicio desde el 19 de septiembre hasta el 20 de septiembre de 2024.

Asimismo, concluye que, "(...) necesidad de servicio por la ausencia del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MPP, se debe realizar la encargatura temporal de funciones a un personal desde el 19 de septiembre hasta el 20 de septiembre de 2024.

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 010-2023-A/MPP, de fecha 03 de enero del 2023, donde aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR TEMPORALMENTE, las funciones de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MPP (Ivan Vladimir Bartra Ramírez), al servidor Samuel Cervantes Encinas, en adición a sus funciones como Analista De Obras y Liquidaciones, para atender con las funciones de dicha área, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita, invocándole a cumplir con honestidad, responsabilidad y eficiencia, desde el 19 de septiembre hasta el 20 de septiembre de 2024.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PICOTA

Picota Avanza!

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Gestión del Talento Humano, y al servidor **Samuel Cervantes Encinas**, para su conocimiento y cumplimiento con los extremos de la Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCOMENDAR a la Oficina de Gestión y Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo implementar las acciones administrativas conforme a la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Informática y Sistema la publicación de la presente en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

ING. LUIS ALBERTO ALIAGAROJAS
GERENTE MUNICIPAL